



Para despachos de oficio quatro maravedis.

SELLO QUARTO, QUATRO MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE

guidar, que en el preciso termino orden Dióntez permanecen ante Corporación a rendir la Cuenta del tiempo et su encargo al suministro al año expirar
Conto que se concluyó en su cumplimiento, que si no se han o
que por el tiempo que se

Saboya Marin Carrizosa Henar
Marin Caballero P. Munoz
Melgarejo *J. Fernandez*

P. Antonio Hernandez
de Robles

En la villa de Caravaca en diez y siete de diciembre
de mil ochocientos y doce; se firmó el presente Testamento
y Ajustamiento de ellos, a saber los señores Dñs. Francisco
Sánchez, primer Alcalde constitucional y demás Co-
villeros Capitanes q. abajo firmaron y se pro-
cedió a acordar lo siguiente:

Que Dñs Pedro de Mata y Dñs Juan Lopez Eguia co-
mo y suyo pare lo cobrante del Ponto en el campo
de esta villa, luego q. se iban este decreto q. se
mitice con oficio, de su parte del estado en q. se
de q. inmediatamente firmaran lo cobrado
mo igualmente qualquier embargo q. trayan he-
cho en las espaldas de Trigo, Levada, Alubias, Patatas
y Paja. Pues estos ejercerados anticuados